

Secretaria. 29/10/21

Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra JOSE ANGEL FONTALVO. Informándole que el apoderado de la demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demanda. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintinueve (29) de octubre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE ANGEL FONTALVO GARCIA
RADICADO	2021-00034-00

ASUNTO A DECIDIR

El apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, reitera la solicitud de emplazamiento al demandado, en razón que la dirección aportada es en área rural inexacta, ya si se consignó en la demanda.

CONSIDERACIONES

Verificado que el apoderado judicial de la entidad demandante en la presentación de la demanda, solicita el emplazamiento del demandado JOSE ANGEL GARCIA FONTALVO, con ocasión a que la dirección de residencia del mismo se consignó de manera inexacta "Finca Peor es nada", y se desconoce otra dirección para notificación, por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 293 Y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806/20, que indica:

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo que, se,

RESUELVE:

Emplácese al demandado JOSE ANGEL GARCIA FONTALVO, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia.

Hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art. 10 del D.to 806/20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 036**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de NOVIEMBRE** de 2021, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria